



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARÍA DEL ROSARIO MANJARRÉS OÑATE Y OTROS.

ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

RADICACIÓN: 20001 31 03 005 2021-00097 00.

DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Vista la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por MARÍA DEL ROSARIO MANJARRÉS OÑATE, JORGE HUMBERTO FERIAS MANJARRES, JOSÉ ENRIQUE FERIAS MANJARRES, ANDREA CAROLINA FERIAS MANJARRES, JAIRO ALONSO FERIAS CORTINA, MINERVA FONSECA, ANDREA LUCILA FERIA De MANOTAS, LILIANA BEATRIZ FERIA FONSECA, GINA PATRICIA FERIA FONSECA, IRIS MAGOLA FERIAS FONSECA, RUTH MARÍA FERIAS FONSECA, EDGAR FERIAS FONSECA, EFRAÍN FERIA FONSECA, EDUARDO MANUEL FERIAS FONSECA, RICARDO ALEXANDER FERIA FONSECA, actuando en causa propia contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS, tendiente a que se tutelén su derecho fundamental de petición, al configurarse los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991 para su admisión, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia por cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO: Téngase accionante a los señores MARÍA DEL ROSARIO MANJARRÉS OÑATE, JORGE HUMBERTO FERIAS MANJARRES, JOSÉ ENRIQUE FERIAS MANJARRES, ANDREA CAROLINA FERIAS MANJARRES, JAIRO ALONSO FERIAS CORTINA, MINERVA FONSECA, ANDREA LUCILA FERIA DE MANOTAS, LILIANA BEATRIZ FERIA FONSECA, GINA PATRICIA FERIA FONSECA, IRIS MAGOLA FERIAS FONSECA, RUTH MARÍA FERIAS FONSECA, EDGAR FERIAS FONSECA, EFRAÍN FERIA FONSECA, EDUARDO MANUEL FERIAS FONSECA, RICARDO ALEXANDER FERIA FONSECA, y como parte accionada a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS representada legalmente por su director RAMÓN ALBERTO RODRIGUEZ ANDRADE, y/o quién haga sus veces.

TERCERO: Oficiése a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICITIMAS, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído, emitan un pronunciamiento expreso sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA

JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dde8051acd082847eadf9974203ba08a9ba69ec006620b834e287342f99374b

Documento generado en 06/05/2021 05:46:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>